IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**	**Contrato Número 050GYR063T16024-001-00 BI240001**

CONTRATO **CERRADO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN NEONATAL EN TERCER NIVEL,** CON CARÁCTER **INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN**, Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **INNOVACIÓN MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADO POR EL **C. SEBASTIAN FLORES ESPINOSA,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrarlos actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes** [redacted] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento a el **Dr. José de Jesús Sánchez Ruíz, Titular de la División De Ingeniería Biomédica, con R.F.C.,** [redacted] facultado para

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5 punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN/GT/DAJ/AOQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Se elimin· el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica.

Se elimin· el dato consiste nte en: RFC, por tratarse de datos correspo ndiente a una persona f²sica identifica da o identifica ble y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundame nto en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transpar encia y Acceso a la Informaci· n P½blica.

administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C.,** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

I.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C.,** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato**.

I.6 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. María Del Rocío Velázquez Ramos, Titular de la Dirección Médica, con R.F.C.** [redacted] facultada para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área requirente en el contrato**.

I.7 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente el C. **Dr. José de Jesús Sánchez Ruíz, Titular de la División de Ingeniería Biomédica, con R.F.C.,** [redacted] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área técnica en el contrato.**

I.8 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR063-T-160-2024,** al amparo de lo establecido en los artículos artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción III, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42 y 48 de su Reglamento, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UNAE/HE/CMN/CT/DAJ/ADQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnico, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

I.9 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Oficio de Liberación de Inversión No. **099001/6B3000/6B30/BMI24/361/2522**, de **fecha 18 de septiembre de 2024, así como el anexo 1 equipamiento 2024 OLI No.: 361/2522** autorizados por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática de la Unidad de Operación Financiera perteneciente a la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno).**

I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona Moral legalmente constituida según consta mediante **Escritura Pública número 77,622, de fecha 29 de Abril de 2021,** otorgada ante la fe del Licenciada **Estela De La Luz Gallegos Barredo,** Titular de la Notaría Pública Número **31,** de la ciudad de **Santiago de Querétaro, Querétaro,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo número **N-2021035124., de fecha 25 de Mayo de 2021,** con las siguientes modificaciones **instrumento número 93,252 ampliación al objeto social, salida y venta de acciones;** bajo la denominación **"INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.",** cuyo objeto social es, entre otros, **La compra, venta, distribución, arredramiento, subarredramiento, promoción, mantenimiento preventivo y correctivo, remodelación, reparación, instalación, importación, exportación y en general todas las actividades relacionadas con toda clase de servicios integrales con equipos de anestesia, terapia respiratoria, inhaloterapia, endourología, laparoscopía, artroscopia, oftalmología, endoscopia, equipos respiratorios para ventilación mecánica, material y servicio relacionado al área médica y hospitalaria, incluyendo la compra y explotación de franquicias tanto en México como en el extranjero.**

II.2 El **C. Sebastián Flores Espinosa**, en su carácter de **Apoderado Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 77,622, de fecha 29 de Abril de 2021, otorgada ante la fe del Licenciada Estela De La Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública Número 31, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro,** instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **IMT210429QV5**

II.5 Cuenta con Número de Proveedor IMSS **0000154581**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Oficina de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.3.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE/CMN/GT/DAJ/ADQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en **calle Avenida Industria Aeronáutica, Manzana 4 Lote 5 Colonia San Antonio La Galera Municipio: Huimilpan Querétaro Código Postal: 76974 Teléfono: 4422517088 Correo Electrónico: contacto@redbeat.mx; licitaciones@redbeat.mx;** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN NEONATAL EN TERCER NIVEL;** en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES",** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**; Acta de Diferimiento de Fallo y Acta de fallo".
Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".
Anexo 4 (cuatro): "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **$3,240,000.00 (Son: tres millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; más impuestos que ascienda a **$518,400.00 (son: quinientos dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional),** que hace un total de **$3,758,400.00 (Son: tres millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional).**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.C.MN.IGTI/DAJ/ADQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN NEONATAL EN TERCER NIVEL;** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con la documentación que acredite la recepción de estos, número de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.C.MN.UCT/DAJ/ADQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza, denominación social de la afianzadora, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados o bienes entregados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT, a nombre de **"EL INSTITUTO",** con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO".**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UNAE/HE.CMN.IJCT/DAJ/ADQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO",** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.C.MN/CT/DAJ/AOQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **el IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar **al IMSS** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que **"EL PROVEEDOR",** pueda celebrar contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada. El Administrador del Contrato, o en su caso, Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al Departamento de Finanzas, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO",** junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de **"EL INSTITUTO"**, y validada por el administrador del contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN/CT/DAJ/AOQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)**, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido en el **Anexo 2 (dos)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 d e diciembre de 2024** al **31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN/CT/DAJ/AOQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, s alvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere **que "EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue "**EL PROVEEDOR**", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.GT/DAJ/ADQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.

- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral B.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral B.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.E.MN.I.CT/DAJ/ADQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato el C. **Dr. José de Jesús Sánchez Ruíz, Titular de la División de Ingeniería Biomédica, con R.F.C.,** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones

Se elimin· el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.IGT/DAJ/ADQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en el **Anexo 2 (dos)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado p ara la entrega de los bienes objeto del p resente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos) o en su defecto al 2.5% (dos punto cinco por ciento),** por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.IGT/DAJ/ADQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Anexo 2 (dos) o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR",** por lo tanto este autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN/JCT/DAJ/ADQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.IGT/DAJ/ADQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnico, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cu ando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.C.MN.IGT/DAJ/ADQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

n) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**

o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

p) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

q) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

r) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.

s) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.

t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.

u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.E.MN.IGT/DAJ/ADQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

z) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UNAE/HE.CMN/CT/DAJ/ADQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.C.MN-IGT/DAJ/ADQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **31 de diciembre de 2024**.

"EL INSTITUTO" y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UNAE/HE.CMN.IGT/DAJ/ADQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

Se elimin· el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[redacted]
DR. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ RUÍZ.	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA U.M.A.E., ADMINISTRADOR Y ÁREA TÉCNICA DEL CONTRATO.	[redacted]
DRA. MARÍA DEL ROCÍO VELÁZQUEZ RAMOS	TITULAR DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUIRENTE.	[redacted]
MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	[redacted]
MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	[redacted]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. SEBASTIAN FLORES ESPINOSA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.	IMT210429QV5

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE/CMN/GT/DAJ/ADQ/2024/217.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes técnica y/o contratante.

Anexo 1 (uno):
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e
Información Programática

Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez
Encargada del Despacho de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
P r e s e n t e

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024

Oficio de solicitud del área requirente: 09538461281O/CTIM/DEE/00115B

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales provenientes del proyecto PREI 2240D012 con destino al proyecto PREI 2409D011 por un monto de $4,300,160.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico; referente al presupuesto 2024 del siguiente programa, para la adquisición de 9 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

C a p i t u l o: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2024

No. 09500/09500/0170/2024 **361 / 2522**

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP

Nombre de Cartera: Programa de adquisición de equipamiento para el fortalecimiento de Atención Hospitalaria en el Tercer Nivel 2023-2024 (2024)

No. de solicitud: 70422
Metas Físicas: Equipamiento quirúrgico **Cuantificación de Metas Físicas:** 266
Avance Físico total: 18.93%

Información del HCT del IMSS

Nombre del PPI: Equipo atención hospitalaria

Proyecto PREI: 2409D011
Acuerdo: ACDO.AS.HCT.270824/286.P.DT

Presupuesto ejercicio 2024: 90,268,830.00

Clave Presupuestaria

Ramo y/o Sector	Unidad Responsable	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Tipo de gasto	Fuente de financiamiento	Clave de Cartera
50	GYR	2	3	1	6	K-029	3	4	2409D011

Calendario en Cartera de Inversión

Años anteriores	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Ejercicios posteriores	Monto Total de Inversión
39,606,674.00	126,226,340.00	0.00	0.00	0.00	165,833,014.00

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2024

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 45 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 158 A de su Reglamento; 35 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 9.12.1 del Manual de Digitalización de la Dirección de Finanzas, numeral 7.5.8 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y el oficio circular No. 09500/08500/0830/2024/09 suscrito por el Director Coordinador de Planeación e Información Programática en julio de 2024, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2024. Apegándose a lo establecido en los "Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario 2024" comunicadas el pasado 30 de abril 2024 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su oficio No. 307-A-UPCP/2024/0644 y excepción autorizada mediante los oficios de fecha 14 de junio No. 411/UPCP/2024/786 y anular No. 410/DCPyP/2024/1887 de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

Unidad Responsable del Gasto (URG): 33190 H Especialidades del CMN "Lic. Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán"
Número de bienes: 9
Monto original con IVA: 4,300,160.00

(cuatro millones trescientos mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI Millenium como comprometido, para que la URG ejerza los recursos conforme al Anexo I que se adjunta, y con base en los artículos 8 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), numeral 7.5.7 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,

Giovanni D. Bejarquez Covarrubias
El Titular

Comprometámonos

2024 Felipe Carrillo PUERTO

IMV/ADP/RP/AEGP

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e
Información Programática

Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez
Encargada del Despacho de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Presente

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612B10/CTIM/DEE/001158

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales provenientes del proyecto PREI 2240001I2 con destino al proyecto PREI 2409001I1 por un monto de $4,300,160.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico; referente al presupuesto 2024 del siguiente programa, para la adquisición de 9 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2024

No. 09500/6B3000/5330/BMI24/ **361 / 2522**

Normatividad del Programa de Inversión Física

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligatoriedad de reportar el **seguimiento de los programas y proyectos de inversión** a través de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría, incluido el CompraNet, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:
Mtro. Eliecer Moreno Peralta.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICCC)
Lic. Jessica Miranda Vega.- Coordinadora Técnica de Gestión Presupuestaria. (SICCC)
C.P. Jorge Melchor Baeza Vega.- Jefe del Departamento de Finanzas en la UMAE HE CMN Ignacio García Téllez Yucatán. (/I)

(OOAD) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

(SICCC) Se envía por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.
(/I) Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para el OOAD o UMAE:
http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/cc/df/dcsgi/default.aspx

Obtén el anexo del OLI y revisa su avance del gasto comprometido, devengado y pagado en formato de Excel:
Desde el QR o bien en la URL https://imssmx.sharepoint.com/:x:/s/OLIAnexoBMI2024/EaqZe8rVlaREo-5FiPyd00kBunIL2RsW37X8KVyY_TzHxQ?e=AY2eOi

Volante No. 2024000439

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo I Equipamiento 2024

Clave de cartera SHCP : 2350GYR0001
No. solicitud de SHCP : 70422
No. de programa o proyecto PREI : 24090011
Cuenta contable PREI: 13350309
OLI No.: 361 / 2522

Nombre del programa o proyecto : Programa de adquisición de equipamiento para el fortalecimiento de Atención Neonatal en el Tercer Nivel, 2023-2024 (2024)

cifras en pesos

Compromiso Clave Presupuestaria		Nombre de clave CCG	ID de Tramos	ID de Solicitud	CUM	Cantidad	Longitud	Nombre de la Unidad	PREI Información Presupuestaria del Ejercicio del Gasto				SAI				PRED		Hoja Maestra de Control de Compromisos					Monto autorizado		
Clave CCG	Unidad Presupuestaria								Hospital Alterno	Identificador	UI	Número de Cuenta	CTID CSN	FAM	IDV	NAR	ID de Artículo	Descripción	URG	URG Ejecutor	UI	Centro de Costo	Partida Específica	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
55001	01	Equipo médico y de laboratorio	22-84770	60100001101	01	70070002	89000000000	MONITOR, VIDEO ESP LARGE, ESC CAE	MERIDA	35010001	35001	2100001	01.078	0000	02	01	00001000000	MONITOR DE SIGNOS VITALES (TERAPIA INTENSIVA Y URGENCIAS)	35001	35001001	35001	150003	2010001	6	489,000.00	5,000,000.00
55001	01	Equipo médico y de laboratorio	22-84775	60100001601	01	70070980	89000000000	VIDEO VI, VIDEO ESP LARGE, ESC CAE	MERIDA	35010001	35001	2100001	01.086	0075	02	01	00000000000	EQUIPO DE EMISIONES ESTOMOLÓGICAS	35001	35010001	35001	150200	2020002	1	350,000.00	350,000.00
TOTALES																								7	839,000.00	5,350,000.00

Anexo 2 (dos):
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR"; Acta de Diferimiento de Fallo y Acta de fallo".

Mérida, Yucatán, a 11 de noviembre de 2024

El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

La UMAE, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Téllez", en la Ciudad de Mérida en el Estado de Yucatán convoca a la proveeduría su participación para la adquisición equipo de "MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TERAPIA INTESIVA)", bajo tratados de libre comercio, para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio Garcia Téllez", en la ciudad de Mérida, Yucatán, para el ejercicio 2024.

La adquisición consiste en el suministro de equipo médico para el área de neonatología con características especificas para el apoyo de medición y detección de parámetros específicos en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales.

Cubrir la necesidad de equipo médico en la Unidad Médica de Alta Especialidad a fin de que los procesos operativos no sean interrumpidos y existan los elementos que permitan el buen funcionamiento puntual y preciso de equipo médico en el área médica.

A continuación, se presenta la información precisa y las características solicitadas para la adquisición del bien de acuerdo con la cedula de descripción de articulo de cuadro básico institucional con clave SAI 531.619.0403.02.01, clave PREI 000000000016400, nombre genérico **MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TERAPIA INTENSIVA).**

PARTIDA	CUCOP	CLAVE PREI	CLAVE SAI	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	53101-1716	16400	531.619.0403.02.01	MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TERAPIA INTENSIVA)	8

Especificaciones técnicas del equipo:

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI:	531.619.0403.02.01	FECHA IMP:	06/02/2024
CLAVE PREI:	000000000015400	HORA IMP:	11:00:33

NOMBRE GENÉRICO
MONITOR DE SIGNOS VITALES
(PARA TERAPIA INTENSIVA)

LICITANTE:	.....	MARCA:	.....
LICITACIÓN:	.....	MODELO:	.....
PARTIDA:	.....	CATÁLOGO:	.....
CANTIDAD:	.....	FABRICANTE:	.....

HOJA 1 de 4

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
1 Descripción:	

1.1 Equipo invasivo y no invasivo que registra en pantalla las constantes vitales del paciente, con fines diagnósticos y terapéuticos con las siguientes características:
- 1.1.1 Monitor modular con pantalla de 15 pulgadas como mínimo a color LCD o TFT o LED o plasma. (Incluir marca y modelo y/o número de parte si se refiere de una serie o una familia, del monitor y módulos ofertados).
- 1.1.2 Que cubra uso desde neonato hasta adulto.
- 1.1.3 Con conexión a red que incluya la comunicación por vía inalámbrica entre monitores de cabecera (monitor-monitor-monitor).
  - 1.1.3.1 Visualización de parámetros y alarmas entre monitores de cabecera.
- 1.1.4 Protección contra descargas de desfibrilador.
- 1.1.5 Detección de marcapasos.
- 1.1.6 Despliegue de ocho curvas simultáneas en pantalla de al menos seis parámetros diferentes:
  - 1.1.6.1 Despliegue de dos curvas de ECG como mínimo.
  - 1.1.6.2 Respiración por impedancia.
  - 1.1.6.3 Pletismografía.
  - 1.1.6.4 Despliegue de dos curvas de las presiones invasivas monitorizadas.
  - 1.1.6.5 Capnografía.
- 1.1.7 Despliegue numérico en pantalla de:
  - 1.1.7.1 Frecuencia cardíaca.
  - 1.1.7.2 Frecuencia respiratoria.
  - 1.1.7.3 Saturación de oxígeno.
  - 1.1.7.4 Temperatura en al menos dos canales, con medición de la diferencia de temperaturas.
  - 1.1.7.5 Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica y media).
  - 1.1.7.6 Valor numérico de las diferentes presiones invasivas monitorizadas.
    - 1.1.7.6.1 Presión arterial invasiva (sistólica, diastólica y media).
  - 1.1.7.7 Capnografía.
- 1.1.8 Monitoreo de ECG:
  - 1.1.8.1 Que permita el despliegue simultáneo de 3 curvas a elegir de 12 derivaciones.
  - 1.1.8.2 Función de despliegue simultáneo de hasta 12 derivaciones.
  - 1.1.8.3 Monitoreo y despliegue del segmento ST en todas las derivaciones monitorizadas (al menos tres canales simultáneos).
  - 1.1.8.4 Detección de por lo menos diez arritmias.
- 1.1.9 Monitoreo de SPO2:
  - 1.1.9.1 Que mida la saturación parcial de oxígeno en neonatos en movimiento y bajos niveles de perfusión. (Indicar tecnología o algoritmo que oferta).
- 1.1.10 Monitoreo de la Presión no invasiva:
  - 1.1.10.1 Modos para la toma de presión no invasiva, manual y automática a diferentes intervalos de

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DEL LICITANTE

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAP:	531.619.0403.02.01	FECHA BIP:	06/02/2024
CLAVE PREI:	000000000016400	HORA BIP:	11:50:33

NOMBRE GENÉRICO
MONITOR DE SIGNOS VITALES.
(PARA TERAPIA INTENSIVA).

LICITANTE:	.....	MARCA:	.....
LICITACIÓN:	.....	MODELO:	.....
PARTIDA:	.....	CATÁLOGO:	.....
CANTIDAD:	.....	FABRICANTE:	.....

HOJA 2 de 4

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

tiempo.

1.1.11 Tendencias gráficas y numéricas de 72 horas como mínimo de todos los parámetros, seleccionables por el usuario.

1.1.12 Con capacidad de almacenamiento de eventos.

1.1.13 Función o perfil de cálculos hemodinámicos.

1.1.14 Alarmas audibles y visibles.

1.1.14.1 Priorizadas en al menos tres niveles.

1.1.14.2 Función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros:

1.1.14.2.1 Saturación de oxígeno.

1.1.14.2.2 Frecuencia cardiaca.

1.1.14.2.3 Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica, media).

1.1.14.2.4 Temperatura.

1.1.14.2.5 Frecuencia respiratoria.

1.1.14.2.6 Capnografía.

1.1.14.2.7 Presión arterial (sistólica, diastólica y media).

1.1.14.3 Alarma de apnea.

1.1.14.4 Alarma de arritmia.

1.1.14.5 Alarmas del sistema que indiquen el estado de funcionamiento del monitor.

1.1.14.6 Con silenciador de alarmas.

1.1.15 Menús y mensajes en español.

1.1.16 Con crecimiento a futuro, interfaces para el sistema de información hospitalaria mediante protocolo HL7.

1.1.17 Con batería interna recargable.

1.1.17.1 Con duración de al menos una hora.

1.1.17.2 Indicador de para nivel en pantalla.

1.1.17.3 Con cargador intercambiable.

1.1.18 Módulo de Presión Invasiva (indicar marca, modelo y/o número de parte).

1.1.18.1 Despliegue de curva y valor numérico de al menos dos presiones invasivas en pantalla.

1.1.18.2 Función de etiquetado de las siguientes presiones: presión arterial, presión venosa central, arteriopulmonar, intracraneal, presión genérica definida por el usuario.

1.1.19 Módulo de Capnografía (indicar marca, modelo y/o número de parte).

1.1.19.1 Por medio de mainstream o sidestream o microstream (indicar tecnología que oferta).

1.1.19.2 Despliegue de curva y valor numérico inspirado y espirado en pantalla, en un canal.

1.1.20 Registrador térmico o impresora térmica integrada o módulo insertable, de dos canales, (indicar número de parte).

2 Accesorios:

2.1 Para conexión de sensor:

2.1.1 Cable troncal una pieza (indicar marca, modelo y/o número de parte).

2.1.2 Dos (2) cables con sensor suave reutilizable libre de latex.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
AUTORIZADO POR EL LICITANTE

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI:	531.619.0403.02.01	FECHA IMP.:	05/02/2024
CLAVE PRE:	000000000016400	HORA IMP.:	11:50:33

NOMBRE GENÉRICO
MONITOR DE SIGNOS VITALES.
(PARA TERAPIA INTENSIVA).

LICITANTE:		MARCA:	
LICITACIÓN:		MODELO:	
PARTIDA:		CATÁLOGO:	
CANTIDAD:		FABRICANTE:	

HOJA 3 de 4

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

una paciente adulto, uno para paciente pediátrico, que permita la medición de la saturación de oxígeno en pacientes en movimiento y bajos niveles de perfusión. (indicar marca, modelo y/o número de parte).

2.2 Cable y sensor reusable de temperatura cutáneo o superficie, dos (2) piezas. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).

2.3 Para la presión arterial no invasiva:

2.3.1 Brazalete reusable libre de látex tres (3) piezas en total, para la medición de la presión no invasiva con manguera y conector, tamaño:

2.3.1.1 Brazalete tamaño adulto grande una (1) pieza (Incluir marca, modelo y/o número de parte).

2.3.1.2 Brazalete tamaño adulto una (1) pieza (Incluir marca, modelo y/o número de parte).

2.3.1.3 Brazalete tamaño pediátrico una (1) pieza (Incluir marca, modelo y/o número de parte).

2.4 Para trazo electrocardiográfico:

2.4.1 Cable troncal una (1) pieza en total (Incluir marca, modelo y número de parte) para cable de EKG.

2.4.2 Cable de paciente para EKG de cinco puntas, código americano, para paciente adulto/pediátrico una (1) pieza (Incluir marca, modelo y número de parte).

2.5 Para medición de la presión invasiva:

2.5.1 Cable troncal, dos (2) piezas. (Incluir marca modelo y/o número de parte).

2.5.2 Cable para transductor, dos (2) piezas. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).

2.6 Para Capnografía: (acorde a la tecnología ofertada):

2.6.1 Por técnica mainstream:

2.6.1.1 Sensor reusable una (1) pieza. (Incluir marca modelo y/o número de parte).

2.6.1.2 Cable una (1) pieza. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).

2.6.1.3 Adaptador de vías aéreas reusable una (1) piezas, o adaptadores de vías aéreas desechables veinte (20) piezas (Incluir marca modelo y/o número de parte).

2.6.2 Por técnica sidestream:

2.6.2.1 Diez (10) trampas de agua. (Incluir marca, modelo y/o número de parte)

2.6.2.2 Veinte (20) líneas de muestreo. (Incluir marca, modelo y/o número de parte)

2.6.2.3 Diez (10) adaptadores endotraqueales. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).

2.6.3 Por técnica microstream:

2.6.3.1 Veinte (20) líneas de muestreo. (Incluir marca, modelo y/o número de parte)

2.6.3.2 Diez (10) adaptadores endotraqueales. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).

2.7 Sistema para fijación de cada monitor: montaje a pared o montaje a techo, de acuerdo a la necesidad de la unidad médica. (Incluir número de parte).

2.8 Incluir todos los accesorios necesarios para llevar a cabo la comunicación inalámbrica entre monitor - monitor y la central - monitor - central. (Favor de definir los accesorios incluidos en la oferta, con su marca, modelo y/o número de parte).

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
AUTORIZADO POR EL LICITANTE

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ
DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE GAL:	531.819.0493.02.01	FECHA IMP.:	06/02/2024
CLAVE PREI:	806803000819400	HORA IMP.:	11:58:33

NOMBRE GENÉRICO
MONITOR DE SIGNOS VITALES.
(PARA TERAPIA INTENSIVA).

LICITANTE:		MARCA:	
LICITACIÓN:		MODELO:	
PARTIDA:		CATÁLOGO:	
CANTIDAD:		FABRICANTE:	

HOJA 4 de 4

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

3 Consumibles:

3.1 Para ECG:
3.1.1 Trescientos (300) electrodos adulto/pediátrico (incluir marca y número de parte)

3.2 Para presiones invasivas:
3.2.1 Al menos 20 domos desechables (incluir marca, modelo y número de parte) o al menos 20 kits de transductor desechable (incluir marca, modelo y número de parte).

3.3 Al menos cinco rollos de papel para registrador térmico o impresora térmica interconstruida o medio insertable (incluir marca y número de parte).

4 Instalación:

4.1 Alimentación eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz

5 Mantenimiento:

5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria

Ing. Gerardo A. Martínez Fabian
Titular de la División
de Evaluación de Equipamiento

Revisó

Ing. Isabel Watanabe Ortega
Jefa de Área Radioterapia y Programas Especiales

Elaboró

Mtra. Ma. Del Rosario Jaime Rodríguez
Coordinadora de Programas de Enfermería

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE

2024 Felipe Carrillo PUERTO

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

La proveeduría participante deberá de presentar el equipo de monitoreo en físico en la División de ingeniería Biomedica, para realizar pruebas de funcionalidad, calidad y compatibilidad con los dispositivos ubicados en el servicio requirente a fin de que cumplan correctamente las especificaciones descritas, se llevará a cabo la evaluación de cada uno de los puntos de la cedula con el fin de que cumplan de manera correcta.

Los consumibles del equipo deberán de estar en su totalidad registrados en cuadros básicos institucionales con el fin de requerimientos para compra cuando sean requeridos, estos puedan ser adquiridos fácilmente sin problema para el instituto y por premura en el servicio donde se ubicarán estos equipos.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

No aplica

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo

señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica el documento siguiente:

- Registro sanitario correspondientes.
- Certificados TUV, CIE, dependiendo del país de origen.
- ISO 9001 en procesos de fabricación y/o distribución y/o comercialización.
- Certificado de tecnovigilancia relacionado al equipo a ofertar.
- Listado de insumos y/o consumibles de los equipos ofertado-integrados a cuadro básico institucional.

I. *Copia del Registro Sanitario completo* ***vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición****, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.*

II. *En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario,* ***deberá*** *presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.*

En el caso de que los bienes a ofertar no requieran de registro Sanitario se aplicará lo siguiente:

III. *Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.*

IV. *En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.*

Para bienes nacionales e internacionales:

En caso de ser fabricante:
Registro Sanitario en caso de que corresponda.
Certificado de buenas practicas

En caso de ser fabricante bienes internacionales:
Certificado TUV, CE, ISO9001, dependiendo del país de origen.

En caso de ser distribuidor primario:
-Carta de apoyo del fabricante o distribuidor en México en hoja membretada debidamente firmada.

Para bienes de importación:
En caso de ser distribuidor primario:
Carta de apoyo del fabricante o Distribuidor de la marca en México en hoja membretada debidamente firmada.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Se anexa el Oficio de Liberación de Inversión No. 099001/6B3000/6B30/BM124/361/2522, Clave de cartera 2350GYR0001, Nombre del PPI: EQUIPO DE ATENCION NEONATAL.

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requirente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

Área Requirente

Dr. Ulises Rosado Quiab
Director Médico, UMAE

Área Requirente

Dr. Huelter Javier Ortiz Trujillo
Jefe de la División de Pediatría, UMAE

Área Requirente

Dra. Guadalupe Alejandra Alcocer Aguilar
Jefa del departamento de Neonatología, UMAE

Área Técnica

Dr. José de Jesús Sánchez Ruiz
Titular de la División de Ingeniería Biomédica

Mérida, Yucatán, a 27 de noviembre de 2024

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

- A partir del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

- La entrega del bien será entregada en la división de ingeniería biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, Ignacio Garcia Téllez, en la ciudad de Mérida Yucatán a un plazo máximo de 15 días después del fallo.

- El bien deberá ser entregado en sus empaques originales, conforme a la descripción técnica incluida en el anexo técnico, estos no deberán de presentar ninguna alteración, cerrados en su totalidad, ni evidencia de que hayan intentado ser abiertos, estos deberán de tener indicado el modelo, descripción y numero de contrato correspondiente.

- Los consumibles y accesorios deberán estar identificados con etiquetas detallando los datos de la unidad, clave institucional, marca, modelo, clave de cuadro básico, descripción y numero de contrato al que corresponde, en caso de no cumplir con alguno de estas observaciones se dará por rechazado el bien, teniendo que reponer al **dia siguiente** con los requisitos solicitados en este punto.

- Una vez adjudicado el fallo, se podrá llevar a cabo la entrega como máximo 15 dias posteriores de la notificación del fallo.

- El proveedor adjudicado también deberá de entregar un calendario de mantenimiento correspondiente a los 36 meses de garantía solicitados para la adquisición del equipo.

- En caso de no entregar el bien en la fecha correspondiente se aplicarán las penas convencionales establecidas en el contrato.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

- Binaria, se hará evaluación técnica económica de las propuestas presentadas por la proveeduria.

- **Justificación**: al tratarse de un equipo con características ya definidas por la cedula de descripción de cuadro básico institucional y sin llevar a cabo ninguna modificación en las descripciones, técnicas, consumibles y accesorios. Se precisa la justificación de llevar a cabo una evaluación binaria, además de no tratarse de un servicio, por lo que no se requiere una evaluación por puntos y porcentajes, dado que el equipo deberá de cumplir con los puntos de la cedula, las normas y características solicitadas en el anexo técnico.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE CMN IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ
29 NOV 2024
RECIBIDO
LEONARDO GARCIA MOYA
9340 - 126

- El proveedor en su propuesta deberá referenciar en base a su catálogo de producto las características de cada uno de los puntos solicitados en la cedula de descripción de cuadro básico presentada en el anexo técnico, el no cumplir con alguno de los puntos de manera correcta, será motivo de descalificación.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Para bienes nacionales:
En caso de ser fabricante:

- Certificado de integración nacional.
- Certificado vigente de buenas prácticas de fabricación por parte de COFERPIS
- Registro sanitario correspondiente en caso de aplicación al insumo ofertado.

En caso de ser distribuidor primario:

- Carta de apoyo del fabricante o distribuidor en México en hoja membretada debidamente firmada.
- Certificado vigente de buenas prácticas de fabricación por parte de COFEPRIS, del fabricante

Para bienes de importación:
En caso de ser fabricante:

- Registro sanitario correspondiente.

En caso de ser distribuidor primario:

- Carta de apoyo del fabricante o Distribuidor de la marca en México en hoja membretada debidamente firmada.
- Registro sanitario correspondiente.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

- Catálogo de bienes solicitados referenciados de acorde a la cedula adjunta en el anexo técnico la cual deberá de estar incluida dentro de su propuesta para la evaluación del área técnica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

- No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

- No, aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

- EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que hayan sido requeridos a través de las ordenes de reposición o entrega total anticipada, dentro del plazo señalado en el presente documento.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ
28 NOV 2024
RECIBIDO
LEONARDO GARCIA MOYA
9343 - 726

- La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5 % establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder importe de dicha garantía.
- "EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".
- La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:
- Pca = %d x nda x vspa.
- Dónde:
- %d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio (entrega de insumos).
- Pca = pena convencional aplicable.
- nda = número de días de atraso.
- vspa = valor de los servicios prestados con atraso (entrega de insumos), sin IVA.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la entrega del bien.
- Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

- En caso de que los equipos suministrados o sus consumibles tengan defectos de fabricación o este defectuoso, el proveedor se verá obligado a reponer el bien, por otro de la misma característica y funcional al 100%, sin costo para el instituto en un tiempo no mayor a 24 horas, la notificación la realizara el administrador de contrato a través de correo electrónico al proveedor para la reposición en el tiempo estipulado.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Los bienes deberán entregarse en sus empaques originales, cerrados sin presentar alteraciones, ni evidencia de que hayan intentado ser abiertos, así mismo deberán estar identificados con una etiqueta detallando los datos de la unidad, clave institucional, marca, modelo, descripción y numero de contrato, en caso de no cumplir con alguno de estas observaciones se dará por rechazado el bien, teniendo que reponer en un tiempo no mayor a 24 horas.

- Para el caso de los consumibles del bien, deberán de estar integrados en cuadro básico institucional y para su entrega se deberá identificar con una etiqueta detallando los datos de la unidad, clave de cuadro básico institucional, marca, modelo, descripción y numero de contrato, así como el listado correspondiente de los insumos que integren el bien.

- Para el caso de consumibles que tengan condicionado su uso por fecha de caducidad, esta deberá estar indicada respectivamente de manera clara y concisa dentro de la etiqueta de descripción de producto.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ
29 NOV 2024
RECIBIDO
LEONARDO GARCIA MOYA
9340 - 726

- **Plazo para notificar al proveedor.**

- En caso de que el bien tenga defectos de fabricación o este defectuoso, el proveedor se verá obligado a reponer el bien, por otro de la misma característica y funcional al 100%, sin costo para el instituto en un tiempo no mayor a 24 horas, la notificación la realizara el administrador de contrato a través de correo electrónico o vía telefónica al proveedor para la reposición en el tiempo estipulado.

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

  Solo los adquiridos en la licitación.

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

  En un plazo no máximo mayor a 24 horas, una vez notificado al proveedor por defecto de fabricación, vicios ocultos o incompatibilidad.

- **Caducidad de los bienes.**

- No aplica

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

  El proveedor deberá de entregar un escrito donde detalle el centro de servicio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención para el levantamiento de reporte en caso de falla, descompostura, mantenimiento, capacitación y este deberá de atenderse en un tiempo no mayor a 24 horas.

- **Periodo de garantía.**

  36 meses de garantía, ante cualquier falla por vicios ocultos, manejo del equipo, desperfectos, de la cual se hace enunciativa mas no limitativa.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

  24 horas después de llevar a cabo el reporte de falla.

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**

  En caso de falla del equipo por vicios ocultos, descomposturas o mal manejo del equipo, el proveedor deberá de atender y cubrir todas estas de manera enunciativa mas no limitativa en un tiempo no mayor a 24 horas y sin coste para el instituto.

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

  El proveedor deberá entregar un calendario de mantenimiento preventivo que cubra los 36 meses de garantía solicitados para el bien.

  Para el caso de los mantenimientos correctivos, estos se deberán de llevar a cabo en un tiempo no mayor a 24 horas, para que el bien quede en funcionamiento correctamente, en caso de no tener el

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HE CMN IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ
29 NOV 2024
RECIBIDO
LEONARDO GARCIA MOYA
9340 - 725

equipo en condiciones de operación en este tiempo se llevaran a cabo las penalizaciones correspondientes.

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

Una vez entregado el bien se deberá de llevar a cabo capacitación para el área operativa en base a la distribución de personal de la siguiente forma.

- Personal matutino
- Personal vespertino
- Personal nocturno
- Personal de fin de semana y jornada acumulada

Se deberá de llevar a cabo una lista de asistencia a esta capacitación para tener el sustento documentado de entrenamiento del equipo.

Para el cumplimiento de uso correcto del equipo, en caso de ser necesario se solicitará las capacitaciones que sean necesarias para el correcto uso del equipo y así prevenir fallas en la operación y disminuir los riesgos que pudieran existir.

- **Porcentaje por requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

- La garantía de cumplimiento de contrato o pedido deberá constituirse por el equivalente al 10% del importe total del instrumento jurídico de que se trate en monto superior a 5,000,000 de UMA vigente, dicha garantía podrá ser hasta del 10% del total adjudicado sin IVA.

- **k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

  - Como se establece en el presente documento, el Administrador de Contrato por parte del instituto será el servidor público responsable de verificar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.
  - Plazo de pago: 20 días
  - Tipo de glosa: Almacén o contrato único.
  - Requerimiento: existencia de un contrato formalizado.
  - Documentos que deberán presentarse para pago.
  - Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación, en la que se indique:
    - Numero de proveedor
    - Numero de contrato
    - Numero de alta de almacén y
    - Numero de fianza y denominación social de la afianzadora

    - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

k) Forma de pago

Verificar que, en la convocatoria a la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización, se indique que el proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HGAE CMN IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ
29 NOV 2024
RECIBIDO
LEONARDO GARCIA MOYA
9340 - 726

electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesion de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador de contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar esta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para el tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos"

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- Entrega del bien en caja cerrada, identificado correctamente, sin vistas de haber sido abiertos.
- Contrato con todas las cláusulas y anexos necesarios que indiquen la descripción, términos y condiciones del bien adquirido.
- Entrega de la siguiente documentación:
  - Acta entrega del bien
  - Remisión de pedido
  - Carta de garantía cubriendo los 36 meses.
  - Calendario de mantenimiento preventivo por los 36 meses de garantía.
  - Carta de insumos y su descripción detallada los cuales deberán de estar incluidos en cuadro básico institucional, en caso de que este no cuente con ello será motivo de descalificación desde su propuesta técnico – económica.
  - Lista de capacitación del bien en las áreas descritas y correspondientes al servicio.
  - Carta compromiso en la disposición de insumos para compra como mínimo por 10 años.
  - Carta donde se especifique el dato de contacto, teléfonos, horario para la solicitud de servicio o levantamiento de reporte en caso de falla.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

- No aplica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ
29 NOV 2024
RECIBIDO
LEONARDO GARCIA NOVA
9346 - 7125

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

Área Requirente

Dr. Ulises Rosado Quiab
Director Médico, UMAE

Área Requirente

Dr. Huelter Javier Ortiz Trujillo
Jefe de la División de Pediatría, UMAE

Área Requirente

Dra. Alejandra Guadalupe Alcocer Aguilar
Jefa del servicio de Neonatología, UMAE

Área Técnica

Dr. José de Jesús Sánchez Ruiz
Jefe de la División de Ingeniería Biomédica, UMAE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ
29 NOV 2024
RECIBIDO
LEONARDO GARCIA MOYA
9360 - 726

6.3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

Santiago de Querétaro, a 13 de diciembre de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del
Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez"
En Mérida Yucatán
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento

Proposición Económica			
Nombre o Razón Social del participante: Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.			
Fecha: 13 de Diciembre de 2024			
R.F.C. participante: IMT-210429-QV5			
Domicilio: Avenida Industria Aeronáutica, Manzana 4 Lote 5, Parque Industrial Pyme, Col. San Antonio La Galera, C.P. 76974, Querétaro			
Teléfono: 56 1190 1466	**Fax:** 56 1190 1466	**Correo electrónico:** licitaciones@redbeat.mx; contacto@redbeat.mx	**Número de proveedor IMSS:** 000154581
Estratificación:	**Micro ( )**	**Pequeña (X)**	**Mediana ( )** **Grande ( )**
Los bienes propuestos, se apegan a la descripción y condiciones solicitadas por el IMSS y que se indican en el **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** de esta licitación pública bajo cobertura de tratados No. **LA-50-GYR-050GYR063-T-160-2024** propuesto para la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez".			

Instituto Mexicano del Seguro Social
Departamento de Abastecimiento

Conforme a las bases de la Licitación Pública **N° LA-50-GYR-050GYR063-T-160-2024**, para la adjudicación del contrato relativo a los **bienes de: Adquisición de Equipo Médico del Programa para el Fortalecimiento de Atención Neonatal en Tercer Nivel para el ejercicio 2024 descritos en el ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** que a continuación presentamos a usted nuestra proposición económica, misma que cubre dichos bienes con las especificaciones solicitadas en la presente licitación pública:

Proposición económica									
Partida	CUCOP	Clave PREI	Clave SAI	Descripción de los bienes	Marca	Modelo	Cantidad	Precio unitario sin I.V.A.	Importe Total
1	53101-1716	16400	531 619 0403 02 01	Monitor de signos vitales (Terapia Intensiva)	SPACELABS HEALTHCARE	XPREZZON	8	$405,000.00	$3,240,000.00
								SUBTOTAL:	$3,240,000.00
								I.V.A:	$518,400.00
								TOTAL:	$3,758,400.00

Importe Total en letra: Tres millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.

Los precios unitarios serán fijos y no tendrán modificación alguna durante la vigencia del contrato.

Atentamente.

Sebastián Flores Espinosa
Representante Legal

ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO

LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR063-T-160-2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN NEONATAL EN TERCER NIVEL

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 15:00 horas del dia 16 de diciembre de 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo, de la Licitación Publica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 35 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 48 último párrafo de su Reglamento.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez, Jefe del Departamento de Abasto de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio Garcia Téllez", con fundamento en el articulo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Acto seguido y en virtud de que no se terminaron de evaluar las propuestas técnicas y, siendo este elemento indispensable para emitir el fallo del presente procedimiento, esta convocante procede a diferir el fallo de esta licitación para el día **17 de diciembre del 2024 a las 12:00 horas** en el Departamento de Abastecimiento y Equipamiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Ignacio Garcia Téllez", ubicada en calle 41 No. 439 por 34 Colonia Industrial, C.P. 97150 de esta ciudad.

Para efectos de la notificación y en términos de los articulos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica www.compranet.funcionpublica.gob.mx y en el Portal de Transparencia de la Página Electrónica del IMSS (www.imss.gob.mx).

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:10 horas, del día 16 de diciembre del año 2024.

Esta Acta consta de 1 hoja, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO

LIC. LEONARDO JESUS GARCIA MOYA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES

LIC. DIEGO ALONSO CEBALLOS FLORES
ANALISTA SUPERVISOR
ELABORO EL ACTA

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PUBLICA BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR063-T-160-2024

ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN NEONATAL EN TERCER NIVEL, MONITORES DE SIGNOS VITALES

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las **12:00 horas** del día **17 de diciembre de 2024**, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo, de la Licitación Publica Nacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 36, 36 bis, 37 y 37 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabián Cubellis Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el articulo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, asistido por el Dr. Jose de Jesus Sanchez Ruiz, Jefe de la División de Biomedica.

FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el articulo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.9., inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área requirente a través del, Dr. Jose de Jesus Sanchez Ruiz, Jefe de la División de Biomedica, realizo el análisis técnico de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

COMERCIALIZADORA CADOR, S.A. DE C.V.		
Descripción	**Motivo**	**Fundamento**
531 619 0403 02 01 MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TERAPIA INTENSIVA)	1.1.16 Con crecimiento a futuro, interface para el sistema de información hospitalaria mediante protocolo HL7. el licitante No demuestra la caracteristica del monitor, oferta equipos externos, pero así mismo no se demuestra que el monitor de signos vitales cuente con esa capacidad a futuro. 1.1.18 Módulo de Presión invasiva (Incluir marca, modelo y/o número de parte): El licitante no oferta módulo de presión invasiva, oferta "toma multi" que no es congruente con lo solicitado. 2.1.2 Dos (2) cables con sensor suave reusable libre de látex, uno paciente adulto, uno para paciente pediátrico, que permita la medición de la saturación de oxigeno en pacientes en movimiento y bajos niveles de perfusión. (indicar marca, modelo y/o número de parte), El licitante en su oferta no cumple con la descripción solicitada La licitante oferta sensor de dedo y sensor multisitio, no oferta sensor suave reusable para paciente adulto y pediátrico, no presenta traducción simple al español. 2.7 Sistema para fijación de cada monitor: montaje a pared o montaje a techo, de acuerdo a la necesidad de la unidad médica. (incluir número de parte). El licitante no presenta oferta de esta caracteristica	Se desechan la propuesta del licitante por incumplimiento del numeral 6.2 "Proposición Técnica" inciso I, en correlación con el anexo número 1 (Uno) "Requerimiento", de las bases de la convocatoria a la licitación, por lo que se descalifica al licitante de conformidad con el numeral 10 "Causas de Desechamiento" inciso A) de las mismas bases y a los articulos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PUBLICA BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR063-T-160-2024

ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN NEONATAL EN TERCER NIVEL, MONITORES DE SIGNOS VITALES

MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.		
Descripción	**Motivo**	**Fundamento**
531 619 0403 02 01 MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TERAPIA INTENSIVA)	en el punto 1.1.7.6.1 presión arterial invasiva (sistólica, distolica, y media), el punto no se encuentra referenciado en el documento presentado por el licitante, por lo que no demuestra la característica solicitada. En el punto 1.1.11 tendencias graficas de 72 horas como minimo de todos los parámetros, seleccionables por el usuario, la licitante oferta tendencias graficas de 48 horas, menor de lo que se solicitó en este numeral de la ficha técnica "monitor de signos vitales para terapia intensiva". En el punto 1.1.17.1 con duración de al menos una hora, el proveedor en su catálogo no muestra el tiempo de duración de la batería. En el punto 2.5.1 Cable troncal, dos (2) piezas (incluir marca y/o número de parte), no se encuentra referenciado en su catálogo. En el punto 2.5.2 Cable para transductor, dos (2) piezas, (incluir marca y/o número de parte), no se encuentra referenciado en su catálogo. en el punto 2.6.3.2 Diez (10) adaptadores endotraqueales (incluir, marca, modelo y/o número de parte), el proveedor referencia lineas de muestreo que no corresponden a lo solicitado. En el punto 2.8 Incluir todos los accesorios necesarios para llevar a cabo la comunicación inalámbrica entre monitor-monitor y la central-monitor-central (favor de definir los accesorios incluidos en la oferta, con su marca, modelo y/o número de parte), el licitante no especifica su oferta adecuadamente ni hace referencia algún catalogo donde demuestre esta característica.	Se desechan la propuesta del licitante por incumplimiento del numeral 6.2 "Proposición Técnica" inciso I, en correlación con el anexo número 1 (Uno) "Requerimiento", de las bases de la convocatoria a la licitación, por lo que se descalifica al licitante de conformidad con el numeral 10 "Causas de Desechamiento" inciso A) de las mismas bases y a los articulos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REACCION MEDICA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.		
Descripción	**Motivo**	**Fundamento**
531 619 0403 02 01 MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TERAPIA INTENSIVA)	Del documento términos y condiciones que a la letra dice, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso: en el inciso, párrafo III c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los articulos 51, 52 y 53 del RLAASSP. El licitante en su propuesta deberá referenciar en base a su catálogo de producto las características de cada uno de los puntos solicitados en la cedula de descripción de cuadro básico presentada en el anexo técnico, el no cumplir con alguno de los puntos de manera correcta, será motivo de descalificación. El licitante no lleva a cabo la referencia solicitada en su propuesta técnica, no referencia ningunos de los puntos solicitados en la cedula del equipo "monitor de signos vitales para terapia intensiva" en su catálogo, lo que hace invalida su propuesta.	Se desechan la propuesta del licitante por incumplimiento del numeral 6.2 "Proposición Técnica" inciso I, en correlación con el anexo número 1 (Uno) "Requerimiento", de las bases de la convocatoria a la licitación, por lo que se descalifica al licitante de conformidad con el numeral 10 "Causas de Desechamiento" inciso A) de las mismas bases y a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PUBLICA BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR063-T-160-2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN NEONATAL EN TERCER NIVEL, MONITORES DE SIGNOS VITALES

SERVICIOS BIOMEDICOS BAZAFI, S.A. DE C.V.		
Descripción	**Motivo**	**Fundamento**
531 619 0403 02 01 MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TERAPIA INTENSIVA)	En el numeral 1.1.9 Monitoreo de SPO2, La licitante oferta oximetro de pulso máximo set (monitor), por lo que no es claro si es modulo adicional o parte del equipo ofertado 2.1.2 Dos (2) cables con sensor suave reusable libre de látex, uno paciente adulto, uno para paciente pediátrico, que permita la medición de la saturación de oxigeno en pacientes en movimiento y bajos niveles de perfusión. (Indicar marca, modelo y/o número de parte), el licitante no demuestra que es sensor suave, no oferta el tamaño pediátrico y no coincide con numero de parte de su referencia "Manual, Pag- 23-2" versus número de parte de su oferta. 2.5.1 Cable troncal, dos (2) piezas, (incluir marca modelo y/o número de parte). El licitante no demuestra la marca ofertada al cable IBP, Ipex. 2.7 Sistema para fijación de cada monitor: montaje a pared o montaje a techo, de acuerdo a la necesidad de la unidad médica. (Incluir número de parte). El licitante no oferta la otra opción solicitada " o montaje de techo"	Se desechan la propuesta del licitante por incumplimiento del numeral 6.2 "Proposición Técnica" inciso I, en correlación con el anexo número 1 (Uno) "Requerimiento", de las bases de la convocatoria a la licitación, por lo que se descalifica al licitante de conformidad con el numeral 10 "Causas de Desechamiento" inciso A) de las mismas bases y a los articulos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SERVICIO Y SOPORTE BIOMEDICO, S.A. DE C.V.		
Descripción	**Motivo**	**Fundamento**
531 619 0403 02 01 MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TERAPIA INTENSIVA)	En el punto 2.1.2 Dos cables con sensor suave libre de látex, uno paciente adulto, uno para paciente pediátrico, que permita la medición de la saturación de oxigeno en pacientes en movimiento y bajos niveles de perfusión. (Indicar marca, modelo y/o número de parte). Se desecha su propuesta ya que la licitante oferta "Dos cables tipo envoltura"; el cual no es congruente con el tipo de sensor solicitado, "sensor suave libre de látex, uno para paciente adulto, uno para paciente pediátrico", al ser de caracteristicas diferentes entre el tipo de sensor ofertado y el tipo sensor solicitado por esta UMAE en la cédula de especificaciones técnicas.	Se desechan la propuesta del licitante por incumplimiento del numeral 6.2 "Proposición Técnica" inciso I, en correlación con el anexo número 1 (Uno) "Requerimiento", de las bases de la convocatoria a la licitación, por lo que se descalifica al licitante de conformidad con el numeral 10 "Causas de Desechamiento" inciso A) de las mismas bases y a los articulos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las demás propuestas cuentan con **Dictamen Aprobatorio.**

Se anexa al final de la presente Acta, Evaluación Técnica "FO-CON 11"

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PUBLICA BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR063-T-160-2024

ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN NEONATAL EN TERCER NIVEL, MONITORES DE SIGNOS VITALES

II.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y ECONOMICA DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.10, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área contratante, a través del Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abasto, en conjunto con el Lic. Leonardo Jesús García Moya, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, se realizó el análisis de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con **Dictamen Aprobatorio**.

III.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS. - Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, relacionándose a continuación a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas son adjudicadas y los precios de asignación.

PROVEEDOR: **INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.**
NUMERO DE CONTRATO: **050GYR063T16024-001-00**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN NEONATAL EN TERCER NIVEL, MONITORES DE SIGNOS VITALES	EQUIPO	8	$ 405,000.00	$ 3,240,000.00
				I.V.A	$ 518,400.00
				TOTAL	$ 3,758,400.00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica al proveedor que resulto adjudicado, que la firma del contrato, que se llevará a cabo preferentemente el día **31 de diciembre de 2024**, , a partir de las 10:00 horas a través de CompraNet, en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionadas con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual_de_Instrumentos_Juridicos.pdf. Asimismo, se le recuerda al proveedor que deberá de tramitar la opinión ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, previo a la firma del contrato.

Asimismo se notifica al proveedor que la vigencia del contrato será del fallo al **31 de diciembre de 2024**.

En caso de requerirla deberá de entregar la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente la cual será por un monto igual al 10% del valor de contrato sin impuestos. Y deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la plataforma CompraNet 2023.

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PUBLICA BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR063-T-160-2024

ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN NEONATAL EN TERCER NIVEL, MONITORES DE SIGNOS VITALES

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:00 horas, del día 17 del mes de diciembre del año 2024.

Esta Acta consta de 5 hojas y 1 anexo firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR PARTE DEL ÁREA CONVOCANTE:

MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO

DR. JOSÉ DE JESUS SANCHEZ RUIZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE BIOMEDICA

LIC. LEONARDO JESUS GARCIA MOYA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES

LIC. DIEGO ALONSO CEBALLOS FLORES
ANALISTA SUPERVISOR
ELABORO EL ACTA

POR PARTE DE LOS LICITANTES: SIN ASISTENCIA.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	55001-3716	[illegible]	Equipo		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]				[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]
					[illegible]				[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]

[illegible]

(cargo)

(nombre y firma)

(cargo)

(nombre y firma)

(cargo)

(nombre y firma)

Dr. José De Jesús Sánchez Ruiz
División de Ingeniería Biomédica
UMAE Especialidades
Mat. 99374833

17 DIC 2024

Anexo 3 (tres):
"Documento de designación de Administrador del Contrato".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del CMN
Ignacio García Téllez

Of. Nº 331901200200/DIB/2024/126
Mérida, Yucatán, a 12 de noviembre de 2024

DR. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ RUÍZ
Jefe de División de Ingeniería Biomédica de la UMAE.
Presente.

Me refiero al proceso de contratación solicitado mediante oficio **331901200200/UMAE/DIB/121/2024**, para atender el requerimiento de compra de bienes de inversión para el periodo **2024.**

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c),** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se le designa como Administrador del o los Contratos** y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **5.3.15 inciso c),** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Ulises Rosado Quiab
Director médico de la UMAE

Se elimin· el dato consistente en: RFC y CURP, por tratarse de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¹⁄blica.

Acepto la Designación de Administrador de Contrato.

Acepto la Designación.
Dr. José de Jesús Sánchez Ruíz
Jefe de la División de Ingeniería Biomédica de la UMAE

Domicilio institucional: Calle 34 No. 439 por 41 colonia Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97000
Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]
Clave Única de Registro de Población:
Correo electrónico institucional: jesus.sanchezr@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 999 922 5656 Ext. 5001

C.C.P. Ministerio.

Anexo 4 (cuatro):
"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet.